

identificada en el P.G.O.U. como parcela «E» del Plan Parcial Colalto, integrada en el Pago Almendral.

Sevilla, 4 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se ordeno el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 6 de noviembre de 1989, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 159/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 159/88, interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de febrero de 1987, sobre infracción a la normativa de juegos, expediente sancionador 11474/CNJ ha recaído sentencia el 6 de noviembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Rechaza la causo de inadmisibilidad invocada por la representación Letrada de la Junta de Andalucía; estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Manuel Calvo Ruiz y anulo por no ser conforme a Derecho la resolución de la Dirección General del Juego de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1987, confirmada tácitamente en trámite de recurso de alzada por la Consejería de Gobernación, referente a una sanción impuesta al recurrente por supuesta infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; sin expresa condena en costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 27 de octubre de 1989, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 670/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 670/87, interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 1987, sobre infracción a la normativa de juegos, expediente sancionador 6899/CNJ ha recaído sentencia el 27 de octubre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovida por D. Manuel Calvo Ruiz contra Acuerdos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1987, que desestimó reposición contra el de 10 de julio de 1987, resolutorio de recurso de alzada contra Acuerdo de la Dirección General de Política Interior de 16 de octubre de 1985, por el que se calificaron determinados infracciones como muy graves conforme al amparo del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, imponiéndole sanción de 125.000 ptas., declarando que dichos actos son nulos porque la citada disposición carece de rango legal para tipificar y sancionar dichas infracciones tras la entrada en vigor de la Constitución Española, dejándolos sin efecto, sin que proceda expresa condena en costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de noventa y nueve viviendas baratas y un local comercial, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de noventa y nueve viviendas baratas y un local comercial, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, publicado en el BOP número 91 del día 21 de abril de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Enajenar las viviendas de referencia en número noventa y nueve y un local comercial cuyo descripción y ubicación se encuentra en el expediente y que consta de: 50 viviendas en la Calle Lucas Bermudo del número 1 al 50 de orden; 40 viviendas en las Calles Baldomero Olivencia del número 1 al 38 y del número 40 al 42 de orden; 4 viviendas en Calle Francisco Barrera correspondiente a los números de orden 4, 6, 8 y 10; 4 viviendas en Avda. Andalucía número de orden 2, 4, 6, 8 y una vivienda en Pozo Máquina y un local comercial en Pozo Máquina.

Sevilla, 12 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3755/88, de la sala de dicha jurisdicción de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, contra Resolución del Presidente de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1988.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3755/88 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, contra Resolución del Presidente de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1988 por la que se inadmitió el recurso de reposición presentada por dicha Cámara contra el Acuerdo celebrado

entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, el 14 de octubre de 1987 (BOJA núm. 24 de 22 de marzo de 1988).

Aquéllos que a su derecho conviniere, podrán personarse en el mencionado recurso en el plazo de nueve días asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 19 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso núm. 2683/1989, de la sala de Granada, interpuesto por Corporación de Medios de Comunicación S.A., contra Resolución del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 1989, sobre emisoras de F.M.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2683/89 de la sala de dicha Jurisdicción de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Corporación de Medios de Comunicación S.A. contra Resolución del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que la sociedad citada interpuso contra Acuerdo del mismo consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó la concesión de las emisoras de F.M. localizadas en Almería, Almuñécar, Granada (99.5 y 102.5 M.H.Z.), de Jaén y Motril.

Aquéllos a que a su derecho conviniere, podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 19 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2885/87, interpuesto por D. Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2885/87 promovido por D. Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por D. Santiago Montaña Fernández y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificados en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3261/87 interpuesto por Internacional Envasadora, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3261/87 promovido por Internacional Envasadora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de «Internacional Envasadora, S.A.»,

contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y de la propia Consejería resolviendo recurso de alzada, de 12 de junio y 9 de septiembre de 1987 respectivamente, que impusieron a la actora la sanción de 1.500.000 pesetas, los que debemos anular y anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, con todas las consecuencias que de ello se deriven, entre ellas la devolución de la sanción impuesta, si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3418/86 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3418/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de data de 29 de octubre de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por la hoy actora contra otra anterior de la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería de 29 de julio de 1986, que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2886/87 interpuesto por don Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2886/87 promovido por don Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por don Santiago Montaña Fernández, y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificados en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2884/87 interpuesto por don Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2884/87 promovido por don Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: